

**ANEXO 4**  
**Dietas por desplazamiento**  
**Convenio Colectivo 1987**

	En localidades donde exista residencia de la Empresa		En las demás localidades				Sólo comida o cena	
	Día compl. (al interés.)	Día comp. (a la pensión)	Día completo	Dieta fraccionada				
				Desayuno	Comida	Cena		Cama
Personal técnico y administrativo, subgrupo I:								
Primera y segunda categorías .....	2.738	974	3.800	202	1.683	1.494	1.600	2.035
Tercera categoría .....	1.984	868	3.100	189	1.494	1.247	1.350	1.494
Resto de personal .....	1.718	760	2.800	189	1.435	1.132	1.250	1.435

Plus semirruta: 590 pesetas.

Se abonará asimismo un complemento de dieta de 235 pesetas por día de desplazamiento, siempre que éste exceda de diez días consecutivos y de 100 kilómetros de distancia del centro de trabajo.

La dieta fraccionada no se aplicará cuando se realicen los cuatro servicios en la misma localidad.

**ANEXO 5**

**Convenio Colectivo 1987**

*Compensación gastos de viaje*

Asignación por persona en compensación de gastos de viaje:

Día completo: 866 pesetas.

Dieta fraccionada: Desayuno, 68 pesetas; comida, 520 pesetas; cena, 475 pesetas; cama, 347 pesetas.

Transporte: Importe del billete en clase económica.

En Madrid. Alta especialidad (autorizada): 2.079 pesetas.

Dieta fraccionada: Desayuno, 107 pesetas; comida, 1.250 pesetas; cena, 1.134 pesetas; cama, 866 pesetas.

Transporte: Importe del billete en segunda clase.

**21265** *CORRECCION de errores de la Resolución de 26 de junio de 1987, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalidad de Cataluña, para la coordinación de la política de empleo.*

Advertidos errores en el anexo a la Resolución de la Secretaría General Técnica, de 26 de junio de 1987, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de 17 de julio de 1987, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Generalidad de Cataluña, para la coordinación de la política de empleo, procede efectuar las siguientes rectificaciones:

En la página 22001, segundo párrafo, línea tercera, donde dice: «Provinciales o Delegaciones Territoriales respectivas de los acuerdos ...», debe decir: «Provinciales o Delegaciones Territoriales respectivas los acuerdos ...».

En la misma página, cláusula decimosexta, línea séptima, donde dice: «Real Decreto 1922/1984, de 31 de octubre», debe decir: «Real Decreto 1992/1984, de 31 de octubre».

En la página 22002, cláusula vigésima primera, línea segunda, donde dice: «se hará conjuntamente con el INEM y en la Generalidad de Cataluña ...», debe decir: «se hará conjuntamente con el INEM y la Generalidad de Cataluña ...».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**21266** *RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan dos teclados, marca «Bull», modelos KBU 2111 y KBU 2131, fabricados por «Bull Transac.».*

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Honeywell Bull, Sociedad Anónima», con domicilio social en Arturo Soria, 197, municipio

de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de dos teclados fabricados por «Bull Transac.», en su instalación industrial ubicada en Villeneuve d'Ascq (Francia);

Resultando que por parte de la interesada se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia, mediante informe con clave 87024203, la Entidad colaboradora ATISAE, por certificado de clave IA87522 M4537/11, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GTE-0242, con caducidad el día 8 de junio de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que la interesada presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 8 de junio de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Bull», modelo KBU 2111.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Bull», modelo KBU 2131.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de junio de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

**21267** *RESOLUCION de 8 de junio de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se homologa el aparato de calefacción por convección, modelo base, marca «Old English», modelo 171 y variantes, fabricado por «Dankfern, Ltd.», en Londres (Inglaterra).*

Recibida en la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales la solicitud presentada por «Incandescencia Española, Sociedad Anónima» (INESA), con domicilio social en gran vía de las Cortes Catalanes, 365, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación del aparato de calefacción por convección, fabricado por «Dankfern, Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Londres (Inglaterra).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la vigente legislación que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio General D'Assaigs i d'Investigacions, mediante dictamen técnico con clave 80.414, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española», por certificado de clave IA-87-500-B-2.046, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por